



Tamaulipas

2022-2028

LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

TEMAS

- 1.Principios del servicio público.
 - 2.Conflicto de interés.
 - 3.Consecuencias del conflicto de interés.
 - 4.Gestión del conflicto de interés.
-

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Fuentes principales:

- 1. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 2. Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- 3. Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**



CONFLICTO DE INTERÉS

La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

La sociedad no es un ente monolítico o único, se compone de diferentes grupos, organizaciones y ciudadanos, y cada uno defiende y tiene intereses legítimos.

Cada individuo interviene en la sociedad desde los distintos roles que puede llegar a desempeñar a lo largo de las facetas de su vida.

Los servidores públicos, como miembros de esta sociedad y como individuos cuentan con intereses personales.

Un conflicto puede ocurrir cuando los intereses de un servidor público chocan o interfieren de alguna manera con los intereses objetivos de la institución pública y así afectan indebidamente su trabajo y responsabilidades.

Conflicto de interés potencial: Surge cuando un funcionario público tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, el funcionario sea implicado o tuviera que participar en responsabilidades oficiales relevantes.

Conflicto de interés aparente: Existe cuando pareciera que los intereses privados de un funcionario público son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones aunque no sea el caso.

Conflicto de interés real: Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Tipología en sentido amplio.

- ✓ **Soborno.**
- ✓ **Tráfico de influencias;**
- ✓ **Tráfico de información;**
- ✓ **Abuso de autoridad;**
- ✓ **Recibir regalos y obsequios;**
- ✓ **Búsqueda de empleos en el sector privado;**
- ✓ **Búsqueda de empleos al abandonar el cargo público; y**
- ✓ **Los vínculos con familiares.**

CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO DE INTERESES.

- 1. Corrupción.**
- 2. Ejercicio abusivo de funciones.**
- 3. Desconfianza de la sociedad.**
- 4. Desarrollo ordenado de la actividad económica.**
- 5. Afectación a derechos.**
- 6. Afectación a los fines de las instituciones.**
- 7. Injusticia.**
- 8. Riesgo la actuación y el cargo del servidor público.**

GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Método de Zonas de Riesgo.

Sirve para establecer medidas preventivas en los puntos de riesgo en los que se puede generar un conflicto de interés.

El identificar ciertos indicadores permite llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de una probable situación de riesgo.

Procesos susceptibles de conflictos de interés:

- ✓ **Adquisiciones (servicios que generan obligación de pago).**
 - ✓ **Obra pública (mantenimiento, creación y destrucción de construcciones).**
 - ✓ **Recursos financieros (efectivo, líneas de crédito).**
 - ✓ **Recursos humanos (reclutamiento, capacitación y pago de salario del personal).**
 - ✓ **Recursos materiales (administración y distribución de bienes, insumos y servicios).**
-

Procesos susceptibles de conflictos de interés:

- ✓ **Tecnologías de la información (dispositivos tecnológicos que permiten producir, almacenar y transmitir datos entre sistemas de información.**
 - ✓ **Transparencia (acciones enfocadas a permitir y garantizar el acceso a la información pública.**
 - ✓ **Auditoría (actividades independientes, objetivas y sistemáticas que tienen el propósito de evaluar la actuación y el resultado de las entidades).**
 - ✓ **Control interno (Las acciones encaminadas a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos y metas de la institución.**
-

Zonas de riesgo a partir de los actores con los que se relaciona la actividad pública.

- ✓ **Un familiar o amigo cercano (o enemigo).**
- ✓ **Una organización, sociedad o asociación a la cual pertenecieron o continúan siendo miembros.**
- ✓ **Una persona perteneciente a su comunidad.**
- ✓ **Persona u organismo con el que: a) Tiene alguna obligación legal profesional; b) Comparte una propiedad, negocio o cuestiones familiares; c) Tiene alguna deuda; y d) Ha trabajado o continua trabajando.**

Dádivas

- Regalos;
- Invitación a desayunar, comer, cenar;
- Invitación a un evento deportivo, de espectáculos y similares.
- Cualquier otro beneficio, incluyendo dinero.

CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

GRADO	CONSANGUINIDAD	AFINIDAD
1°	Padres e hijos.	Suegros, nueras, yernos, hijastros o entenados.
2°	Abuelos, nietos, hermanos.	Padres de los suegros, cuñados y nietos.
3°	Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos carnales.	Bisabuelos de los suegros, tíos carnales del cónyuge, sobrinos carnales y bisnietos del cónyuge.
4°	Tatarabuelos, tataranietos, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos.	Bisabuelos de los suegros, tíos segundos del cónyuge, primos hermanos del cónyuge, sobrinos segundos y tataranietos del cónyuge.

¿Qué hacer en caso de conflicto de interés?



¿Qué debe hacer el funcionario público?

Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos

Artículo 58 Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¿Qué debe hacer el superior jerárquico?

- **Interés real.**

- a) Analizar los hechos para aclarar la situación.
- b) Excluir o separar a la persona en cuestión del procedimiento.
- c) Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal; y
- d) Cancelar, en última instancia el procedimiento.

- **Interés aparente.**

- a) Dialogar con el empleado en cuestión.
- b) Considerar hacer una declaración pública para evitar malos entendidos.
- c) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real.

- **Interés potencial.**

Supervisar con mecanismo de monitoreo y auditoria constantes para detectar el momento en que el conflicto de interés por algún cambio, se vuelva real.

¿Qué debe hacer otro servidor público?

Denunciar a través de los mecanismos establecidos en la normativa interna o en el código de ética.

Conductas derivadas del conflicto de interés.

Contratación indebida:

Autorizar cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos.

Intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés:

Faltar a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Comete **simulación de acto jurídico** el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años

Cometerá **tráfico de influencias** el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Cometerá **nepotismo** el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en **obstrucción de la justicia** cuando:

- I. Realicen cualquier acto **que simule conductas no graves** durante la investigación de **actos u omisiones calificados como graves** en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. **No inicien el procedimiento correspondiente** ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- III. **Revelen la identidad de un denunciante anónimo** protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.